

HUNSC/CTAD/zgg

ORDEN DEL CONSEJERO DE SANIDAD DISPONIENDO EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PROPANO PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA, EL HOSPITAL DEL SUR Y LAVANDERÍA HOSPITALARIA, EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES (DA 33 DE LA LCSP), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ARMONIZADO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

Expte: 55/M/23/SU/CO/A/0010

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Ante la necesidad de contratar el suministro de propano para el Hospital Universitario Ntra. Sra. de Candelaria, el Hospital del Sur y la Lavandería Hospitalaria, la Subdirección de Ingeniería del HUNSC, dio traslado de informe propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la LCSP y el artículo 73.2 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

El objetivo de este expediente de contratación es asegurar el suministro de gas propano para para los centros dependientes de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Nuestra Señora de Candelaria con el fin de proveer con este gas a: las calderas de propano para la producción de agua caliente sanitaria y agua caliente para calefacción, las calderas de propano para la producción de vapor para esterilización, los quemadores y fogones de la cocina del HUNSC, las calderas de vapor acuatubulares de la lavandería centralizada, las cuales se encargan de suministrar el vapor necesario para los procesos de lavado, secado y planchado de ropa hospitalaria en el centro.

Se justifica la necesidad de la presente contratación dado que es imprescindible para satisfacer las necesidades asistenciales del HUNSC.

Segundo.- El objeto del presente procedimiento es la celebración de un contrato de **suministro de gas propano, para los centros dependientes de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Nuestra Señora de Candelaria, con las características y condiciones que se describen en el pliego de prescripciones técnicas.**

Se incluye dentro del suministro la aportación de los depósitos de almacenamiento, adecuación de los equipos consumidores, así como el conjunto de instalaciones (reguladores, conexiones, conducciones, válvulas, acoples, precintos, etc.) y demás medios (equipamiento, camiones, cisternas, etc.) necesarios para el transporte, almacenamiento, distribución (entregas y retiradas) en los centros que lo precisen.

Tercero.- Visto el informe propuesta, el **presupuesto base de licitación** previsto para el suministro y gestión, para un período de ejecución de **5 años** es de **siete millones ciento ocho mil doscientos cuarenta y ocho euros (7.108.248,00 €)**, IGIc exento, para una cantidad estimada de **5.077.320 Kg** a un precio unitario de 1,40 (€/Kg), gasto que deberá ser contraído con cargo a la partida presupuestaria 39.55.312C.221.03.00, del Plan Económico, a contar desde la fecha de formalización del contrato, conforme a la siguiente distribución:

Avenida Juan XXIII, 17
35004 – Las Palmas de Gran Canaria

Rambla de Santa Cruz, 53
38006 – Santa Cruz de Tenerife

Página 1 de 4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 20/10/2023 - 12:34:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 774 / 2023 - Libro: 232 - Fecha: 20/10/2023 12:42:39	Fecha: 20/10/2023 - 12:42:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0eTAlzPus8s14Eut2A-o9T3VGaOu0-o2g	
El presente documento ha sido descargado el 20/10/2023 - 12:45:56	

AÑO	Peso de consumo de propano anual (kg/año)	Precio unitario propano (€/kg)	Importe Total anual (IGIC exento).
2024	385.000	1,40	539.000,00
2025	1.173.080	1,40	1.642.312,00
2026	1.173.080	1,40	1.642.312,00
2027	1.173.080	1,40	1.642.312,00
2028	1.173.080	1,40	1.642.312,00
TOTAL	5.077.320 kg.		7.108.248,00 €

Cuarto.- En virtud del artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público no procede la división en lotes en el presente expediente por los siguientes motivos:

- Economía de escala: agrupar todos los suministros en un único lote, al ser el mismo producto permite reducir el precio unitario del producto debido a la economía de escala, lo que es favorable a la Administración pues permite obtener los suministros con menor coste para la Administración.
- Dificultad en la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, ya que las prestaciones incluidas en el objeto del contrato, al ser ejecutadas de forma separada, sufren menoscabo o detrimento.
- Reduce el riesgo para la correcta ejecución del contrato debido a la naturaleza del objeto del mismo, que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones. Si se dividiera en lotes, se perdería eficiencia y la coordinación en la ejecución de las prestaciones. Debido a que se realiza un cambio en el combustible a consumir en el punto de consumo Hospital de Ofra-Lavandería Centralizada con respecto al que se consume actualmente y, por sus características, requiere de forma inherente la ejecución de una instalación de almacenamiento, el suministro acorde, así como una adecuación en los equipos consumidores para su correcto funcionamiento con el nuevo combustible y cuya especificidad implica la necesidad de que sea ejecutada por el contratista del suministro del gas propano, con el fin de garantizar la continuidad del funcionamiento de la Lavandería Centralizada durante y tras el cambio de combustible. De lo contrario, podría tener lugar un funcionamiento incorrecto de la instalación que tendría como consecuencia la parada productiva de la Lavandería Centralizada, afectando gravemente con ello al cumplimiento de las demandas de ropa hospitalaria.
- Por lo tanto, la realización independiente de las distintas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista operativo. En cambio, al integrar todas las funciones en un único contrato, se facilita el aprovechamiento de los recursos necesarios para la prestación del servicio, y se garantiza una coordinación más adecuada al contar con un único interlocutor. Esto optimiza la respuesta a los requerimientos de reuniones, informes, mejora de procesos, clasificaciones de riesgos, coordinación de medidas en materia de PRL y descarga de mercancías peligrosas ATR, entre otros.

Quinto.- Visto el informe propuesta, no se prevé prórroga del contrato y sí modificación del mismo hasta un máximo del 20%, por un importe de un millón cuatrocientos veintidós mil seiscientos cuarenta y nueve euros con sesenta céntimos (1.421.649,60 €), por lo que, en cumplimiento del artículo 101 de la LCSP, el **valor estimado** del contrato, determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario, y teniendo en cuenta la modificación, asciende a la cantidad de **ocho millones quinientos veintinueve mil ochocientos noventa y siete euros con sesenta céntimos (8.529.897,60 €)**.

Sexto.- El pago del precio será contra factura por el producto efectivamente suministrados y previo informe favorable del Servicio responsable.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 20/10/2023 - 12:34:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 774 / 2023 - Libro: 232 - Fecha: 20/10/2023 12:42:39	Fecha: 20/10/2023 - 12:42:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0etAlzPus8s14Eut2A-09T3VGaOu0-02g	 
El presente documento ha sido descargado el 20/10/2023 - 12:45:56	

Séptimo.- El periodo de vigencia del contrato será de cinco (5) años, a contar desde la fecha de formalización en documento administrativo. Dicho plazo no podrá ser prorrogado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La contratación a realizar se califica como contrato de suministros de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los **artículos 16 y 25 de la Ley de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, **en tanto no contravenga la LCSP**, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Concretamente, el presente expediente se engloba dentro de los supuestos contemplados en la Disposición Adicional 33 de la **LCSP**, la cual dispone:

“En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las administraciones públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrarse este, por estar subordinadas a las mismas a las necesidades de la administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades”.

Segundo.- Considerando que, de conformidad con lo establecido en el **art. 116.1 de la LCSP**, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Tercero.- Visto el valor estimado y considerando los **artículos 19.1 y 21.1.b de la LCSP**, se trata de un **contrato de suministro sujeto a regulación armonizada**, por ser un suministro cuyo valor estimado, conforme al art. 101 de la LCSP, es igual o es superior a doscientos quince mil euros (215.000,00 €).

Cuarto.- Considerando el **art. 116.2 LCSP** en virtud del cual, el expediente debe referirse a la totalidad del objeto de la LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

Quinto.- Considerando el **art. 116.3 LCSP**, al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

Sexto.- Considerando el **art. 142 LCSP**, y la vista de la información remitida, no se admitirán variantes o mejoras.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 20/10/2023 - 12:34:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 774 / 2023 - Libro: 232 - Fecha: 20/10/2023 12:42:39	Fecha: 20/10/2023 - 12:42:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0eTAlzPus8s14Eut2A-o9T3VGaOu0-o2g	
El presente documento ha sido descargado el 20/10/2023 - 12:45:56	

Séptimo.- Considerando que conforme a los **artículos 116.4, 131.2 y 156.1 de la LCSP**, la adjudicación se realizará mediante procedimiento **abierto armonizado** procediéndose a la selección del contratista y adjudicación del contrato conforme al **Libro II, Título I, Capítulo I, Sección 2ª, Subsección 1ª y Subsección 2ª**. La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, conforme a los **artículos 145, apartados 1, 2 y 3**. Los criterios serán puntuados según se detalla en el Informe propuesta

Octavo.- El órgano de contratación que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es el Consejero de Sanidad, con arreglo a las facultades que le confiere los apartados 1, letras j) y k) del artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Noveno.- Vista la legislación aplicable constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de general y pertinente de aplicación en materia de contratación administrativa, y en concreto los apartados j) y k) del artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias

RESUELVO

Primero.- Iniciar el expediente de contratación del **SUMINISTRO DE PROPANO PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA, EL HOSPITAL DEL SUR Y LAVANDERÍA HOSPITALARIA, EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES (DA 33 DE LA LCSP)**, por un importe de licitación de **siete millones ciento ocho mil doscientos cuarenta y ocho euros (7.108.248,00 €)**, IGIC exento, para una cantidad estimada de **5.077.320 Kg** a un precio unitario de 1,40 (€/Kg), gasto que deberá ser contraído con cargo a la partida presupuestaria 39.55.312C.221.03.00, del Plan Económico, a contar desde la fecha de formalización del contrato, conforme a la siguiente distribución:

AÑO	Peso de consumo de propano anual (kg/año)	Precio unitario propano (€/kg)	Importe Total anual (IGIC exento).
2024	385.000	1,40	539.000,00
2025	1.173.080	1,40	1.642.312,00
2026	1.173.080	1,40	1.642.312,00
2027	1.173.080	1,40	1.642.312,00
2028	1.173.080	1,40	1.642.312,00
TOTAL	5.077.320 kg.		7.108.248,00 €

Segundo.- Acordar la **tramitación anticipada** del presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Libro II, Título I, Capítulo I, Sección 2ª, Subsección 1ª de la LCSP.

Tercero.- Dicho procedimiento se tramitará mediante **procedimiento abierto armonizado de adjudicación**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131.2 y 156 de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**.

En Santa Cruz de Tenerife,

CONSEJERA DE SANIDAD

Avenida Juan XXIII, 17
35004 – Las Palmas de Gran Canaria

Rambla de Santa Cruz, 53
38006 – Santa Cruz de Tenerife

Página 4 de 4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 20/10/2023 - 12:34:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 774 / 2023 - Libro: 232 - Fecha: 20/10/2023 12:42:39	Fecha: 20/10/2023 - 12:42:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0etAlzPus8s14Eut2A-09T3VGaOu0-02g	
El presente documento ha sido descargado el 20/10/2023 - 12:45:56	